



Dei ate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Siendo varon, y menor de edad, tenga facultad su tutor, y Cu-
rador de nombrar persona, que use, exerça, y administre
el Ciudadano oficio en la forma, que lo podia, y debia hazer, si
el tubiera edad para ello; y si fuere Hembra la tenga tam-
bien su tutor, y Curador de hazer el mismo nombramiento
hasta, que tome estado; y que presentandore los tales nombra-
mientos en el referido mi Consejo de la Camara se dara
Titulo, o Sedula mia para ello, con que cada uno de los Pre-
sidentes, que fueren del Ciudadano Sinculo sean obligados a dar
Titulo de este oficio, el qual se les dara conrando, que lo
es; y que exrepto en los delictos, y Crimenes de Herejia, Lere-
Maestatis, o el pecado nefando por ningun otro se pierda
ni Confisque, ni pueda perder, ni Confiscar este oficio.
Yo hago merced de el con que no tengais otro de Regimien-
to, ni Curaduria: Ide esta mi Carta se hade tomar Caxion
por la Contaduria General de Valores de mi real Hacienda
a que esta agregada la de la Media-Annata expresando ha-
berse pagado, o quedar asegurado este derecho con declara-
cion de lo que importare, sin Cua formalidad, mando, sean
de ningun valor, y no se admira, ni tenga Cumplimiento es-
ta merced en los tribunales dentro, y fuera de mi Coue. Pa